

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 27/5/22**

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

**Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura**

- ✓ **Prórroga de los vencimientos de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, Cedular y a los Bienes Personales.** *El organismo fiscal dispuso prorrogar los vencimientos de las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias de las personas humanas, cedular y sobre los bienes personales, a los días 24, 27 y 28 de junio, según la terminación del CUIT.*
- ✓ **La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) mediante las Acordadas Nros. 13, 14 y 15, realizó actualizaciones a los valores para interponer recurso de queja, apelar las sentencias definitivas y para el pago de tasa de justicia de los procesos sin monto pecuario.** *La Corte Suprema de Justicia de la Nación actualizó el monto necesario que se debe depositar para la interposición del recurso de queja ante la CSJN, siendo el mismo de \$300.000. Asimismo, también actualizó el monto mínimo que debe tener una sentencia definitiva o las demás resoluciones para poder ser apeladas, pasando a ser de \$700.000. Por último, adecuo el monto que se integrara en concepto de monto fijo en los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario cuyo monto pasó a ser de \$4.700.*

**Impuestos*****Prórroga de los vencimientos de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, Cedular y a los Bienes Personales***

La AFIP dispuso prorrogar los vencimientos de las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias -personas humanas-, cedular y sobre los bienes personales, venciendo, según terminación de la CUIT, los días:

- (i) 23/6 presentación y 24/6 pago, para CUIT terminada en 0, 1, 2 y 3;
  - (ii) 24/6 presentación y 27/6 pago, para CUIT terminada en 4, 5 y 6;
  - (iii) 27/6 presentación y 28/6 pago, para CUIT terminada en 7, 8 y 9
- (RG 5192 (B.O. 27/5/22)).

**Otras novedades**

***La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) mediante las Acordadas Nros. 13, 14 y 15, realizó actualizaciones de valores para interponer recurso de***

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***queja, para apelar las sentencias definitivas y para el pago de tasa de justicia de los procesos sin monto pecuario.***

La CSJN realizó varias actualizaciones de montos entre ellas, la actualización de la suma del depósito necesario para interponer el recurso de queja la cual pasa a ser de \$300.000, ello mediante la Acordada N° 13/2022. Con este nuevo valor de depósito la CSJN busca que se respete el objetivo de preservar una necesaria proporcionalidad entre el monto del depósito y los valores en juego. El nuevo monto se aplicará para los recursos de queja que se presenten a partir del 1 de junio de 2022. Por otra parte, mediante la Acordada N° 14/2022 la CSJN decidió fijar en \$700.000 el monto mínimo que debe tener una sentencia definitiva o las demás resoluciones que se dicten en los procesos para poder ser apeladas. Este nuevo monto se aplicará a las demandas o reconvencciones que se presenten a partir del 1 de junio de 2022. Por último, a través de la Acordada N° 15/2022 la CSJN decidió fijar en \$4.700 el monto que se deberá integrar en concepto de monto fijo en los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario. El nuevo monto se aplicará para las demandas o reconvencciones que se presentaren a partir del 1 de julio de 2022. La adecuación del monto se produce a fin de evitar la percepción de una tasa judicial disminuida en términos reales. (Acordadas Nros. 13, 14 y 15 /2022 (B.O. 27/05/2022))